

Viedma, emitida en la fecha de la firma digital.

EXPEDIENTE: "PACHO, PEDRO DANIEL S/ SUCESION - SUCESIÓN INTESTADA" - EXPEDIENTE N° VI-01145-C-2025.

ANTECEDENTES:

1. Mediante la partida de defunción acompañada, se encuentra acreditado que Pedro Daniel Pacho falleció en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, en fecha 09/08/2025.
2. Se acredita con el certificado correspondiente, el matrimonio del causante con Claudia Soledad Flores, acto celebrado en la ciudad de General Conesa, provincia de Río Negro, en fecha 29/09/1989.
Asimismo, con los certificados acompañados se acredita los nacimiento de sus hijos: Daniela Soledad Pacho en fecha 26/10/1989, Alexis Ariel Pacho en fecha 17/03/1994 y Abril Ariadna Pacho en fecha 31/03/2004, todos ocurridos en la ciudad de General Conesa.
3. Obra la inscripción en el Registro Público de Juicios Universales que determina el art. 3 de la Ley K N° 788.
4. Se encuentra agregado el oficio librado al Registro de la Propiedad Inmueble que determina el art. 6 de la Ley A N° 133, mediante el cual se informa que el causante no dejó disposición testamentaria.
5. Obra publicación del edicto en la página web del Poder Judicial, en los términos del art. 2340 del CCyC de conformidad con la Ley Provincial 5273 y la Acda. 4/2018 del STJ; y corren agregados los recibos y ejemplar del Boletín Oficial, donde consta la publicación de los edictos ordenados, habiendo certificado la Coordinadora de la OTICCA sobre el vencimiento del término y resultado de dichas publicaciones.
Por ello y teniendo en cuenta la conformidad manifestada por el Ministerio Público Fiscal y lo dispuesto por los arts. 2426, 2433 y ccdtes. del Código Civil y Comercial.

RESOLUCIÓN:

- I.- Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de Pedro Daniel Pacho (DNI N°14.421.079) le suceden en el carácter de únicos y universales herederos sus hijos: Daniela Soledad Pacho (DNI N°34.402.896), Alexis Ariel Pacho (DNI N°37.213.978), Abril Ariadna Pacho (DNI N°45.210.538) y su cónyuge supérstite, Claudia Soledad Flores (DNI

N°23.160.003), sin perjuicio de los derechos que le asisten a ésta por la disolución de la sociedad conyugal.

II.- Ordenar el cese de la intervención del Ministerio Público Fiscal.

III.- Notificar la presente conforme arts. 120 y 138 del CPCC.

Leandro Javier Oyola

Juez